



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente  
Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo

1 / 1

**INFORME DE LA DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y  
URBANISMO, RELATIVO A LA PRÁCTICA DE LA INFORMACION PÚBLICA EN LOS  
EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EN SUELO RÚSTICO**

Con carácter general, se han planteado dudas en relación a la cuestión que se señala en el encabezado. Se emite informe a fin de homogenizar y coordinar un criterio en los órganos urbanísticos provinciales.

Una interpretación conjunta de los artículos 307 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conduce a que los anuncios de información pública en los procedimientos de autorización de usos excepcionales en suelo rústico hayan de ser publicados no solo en el Boletín Oficial de Castilla y León y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia sino también en la página web municipal –o, en su defecto, en la de la Diputación Provincial–.

La inserción en la página web del correspondiente anuncio no conlleva la obligación de colgar en ella la documentación completa del expediente de autorización que se somete a información pública, resultando suficiente para cubrir las exigencias incrementadas que en lo relativo a información y transparencia en la tramitación de procedimientos administrativos han incorporado las citadas Ley 19/2013 y 39/2015, con la del texto del anuncio.

Y ello dejando a salvo, por supuesto, la voluntad de la autoridad u órgano administrativo que promueva el trámite de colgar efectivamente dicha documentación de modo parcial o completo junto con el texto del anuncio.

Todos los anuncios han de respetar, asimismo, las exigencias que en lo referido a la identificación de los interesados en los procedimientos se contienen en la Disposición adicional séptima de la reciente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Valladolid, a 15 de enero de 2019

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO



EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA,  
ARQUITECTURA Y URBANISMO